REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, cuatro (4) de octubre *de* dos mil veintitrés *(2023).*

Ref. Verbal simulación de contrato de NATALIA SAAVEDRA ARAGON contra MARTIN SAAVEDRA ARAGON; y, FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGON Rad.73-585-40-89-001-2021-0007100 (6527).

Notificados los demandados dentro del proceso de la referencia, no habiéndose propuesto excepción alguna, téngase trabajada la Litis dentro del mismo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del citado estatuto procesal, ***señálese la hora de 9:30 a.m. del día 8 de noviembre del presente año***. En dicha diligencia se adelantarán las etapas establecidas en los at 372 y 373 del C.G.P.

Se le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreara las sanciones establecidas en el numeral 4 del Art.372 del C.G.P. **Audiencia que se realizara de manera virtual.**

Para los efectos señalados en el parágrafo único del referido artículo en materia de solicitudes probatorias, se dispone el decreto de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

I. DOCUMENTALES.

Ténganse como tales, las referidas en el acápite de pruebas de la demanda de simulación de contrato.

II. OFICIOS.

Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- seccional Ibagué, para que envíen copia de la declaración de renta de los demandados MARTIN SAAVEDRA ARAGON y FRANCISCO JAVIER

SAAVEDRA ARAGON, con el fin de establecer su capacidad económica, en caso de no declarar, lo informe así al juzgado.

III. PRUEBA TESTIMONIAL.

De los señores GUSTAVO ARAGON HOMEZ, Celular 3145109016, FREY MARTIN ARAGON, 3133079178, y, de JESUS EMILIO QUIMBAYO, quienes deberán serán citados a través de la parte interesada.

IV INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta la recepción de los interrogatorios de parte de los demandados MARTIN SAAVEDRA ARAGON y FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGON.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Demandado: FRANCISCO JAVIER SAAVEDRA ARAGON.

Su curador doctor RICARGO RODRIGUEZ GONZALEZ, se allana a las pruebas pedidas y presentadas por la actora.

Demandado: MARTIN SAAVEDRA ARAGON.

Vinculado mediante notificación por aviso, guardo silencio.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db0c7a70748a61a133d45eba1ec7eb6173066f0f0e06a44c06aac9f266dfc0f**

Documento generado en 04/10/2023 11:42:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica